



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de Marzo del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

La Sesión de Concejo N°12-2018 de fecha 20 de Marzo del 2018, bajo la Presidencia del Regidor, WILSON MANOSALVA BECERRA Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Bambamarca y contando con la presencia de los señores regidores, IRMA GADYS PERALTA ROJAS, ELSE RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR ÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO; Informe Técnico N° 034-2018-MPH/DCyGR, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, respecto al Informe Técnico de Plan de Contingencia e Informe N° 122-2018-GAJ/MPH-BCA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare procedente la aprobación del "Plan de Contingencia ante Fenómenos Naturales de la Provincia Hualgayoc –Bambamarca, conforme al artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los, resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3; que a la letra dice: ejecutar los acuerdos bajo responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, artículo 1°; crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres, asimismo, en su artículo 9, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ( SINAGERD) ESTÁ COMPUESTO POR: e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2011-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, numeral 11.7) del artículo 11°; establecen las funciones que cumplen los Gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, el mismo que refiere: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos municipales. Los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprobó los “Lineamientos para Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, numeral 5.3.3) del artículo 5°; regula sobre el Plan de Contingencia Local, señalando: “Elaborado por el grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial y Distrital, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo del Concejo, según corresponda, (...)”.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2018-MPH/DCyGR, de fecha 06 de Marzo del 2018, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Plan de Contingencia que tiene que ver con la plataforma y grupo de trabajo que está establecido por norma en el SINAGERD (sistema nacional de gestión de riesgo y desastres)

Que, mediante Informe N° 122-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de Marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en merito OPINA que se declare PROCEDENTE la aprobación del “Plan de Contingencia ante Fenómenos Naturales de la Provincia Hualgayoc – Bambamarca, conforme al artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por la LEY N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Artículo 9°, numeral 26. El Concejo Municipal “ACUERDA aprobar el Plan de Contingencia ante Fenómenos Naturales de la Provincia de Hualgayoc, para el año 2018. Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensa Civil la implementación y ejecución de los Planes aprobados, así como su comunicación a las instancias correspondientes. Dispóngase que la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones proceda con la difusión respectiva.

Que, por lo antes expuesto, estando a la facultades que confiere el artículo 20° inciso 3) y artículo y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



conformidad con lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Febrero de 2018, se **ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Contingencia ante Fenómenos Naturales de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, para el año 2018, conforme al artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensa Civil la implementación y ejecución de los Planes aprobados, así como su comunicación a las instancias correspondientes y Dispóngase que la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones proceda con la difusión respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - CCA  
  
Prof. Wilson A. Manasaba Becerra  
REGIDOR